



## SANTA FE

### **DECRETO LEY 12498/1956 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Colegios de Profesionales del Arte de Curar. Modifica artículo 21 de la Ley N° 3950  
Del: 13/09/1956; Boletín Oficial: Copia oficial

#### VISTO:

La situación planteada con motivo de la intervención al Colegio de Obstetras de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 "in fine" de la [Ley N° 3950](#) establece que la intervención de los Colegios de Profesionales "no podrá tener un término de duración mayor de sesenta días";

Que la práctica ha demostrado que el plazo establecido por el citado precepto legal es insuficiente para cumplir con la labor previa a la preparación y convocatoria del acto electoral;

Que no se considera aconsejable en el caso planteado la prórroga del mandato de los interventores cuando la ley determina específicamente su duración;

Que por otra parte es de toda conveniencia mantener la limitación de un término legal de las intervenciones, ya que de lo contrario se sometería a los Cuerpos Colegiados electivos al arbitrio del poder político burlando así uno de los objetivos fundamentales de la ley, como ha ocurrido precisamente durante el régimen de la dictadura depuesta;

POR ELLO,

**EL INTERVENTOR NACIONAL EN LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO  
DECRETA CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase la última parte del artículo 21 de la [Ley N° 3950](#) en la siguiente forma: "La intervención del Colegio, para cumplir su cometido, no podrá exceder en ciento cincuenta días el término de su duración".

Art. 2°.- El presente Decreto-Ley será refrenado por todos los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Garzoni; Octavio Russo; Antonio B. Arroyo; Osvaldo S. Pitrau; Rolando Hereñú; Emigdio Pinasco

